



CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
CORPORACION SANTIAGO CHAVEZ S.A.  
(SANVEZCORP S.A.)

CUANTIA: S/. 7.000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a dos dias de Junio  
de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, abogado EUGENIO  
SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Notario Público Titular Vigésimo

Octavo de este Cantón, comparecen los señores: Licenciado JORGE  
RAUL SANTIAGO CHAVEZ, de estado civil casado, profesor, por sus  
propios derechos; Capitán LUIS ALFREDO SANTIAGO CHAVEZ, casado,  
de profesión Marino de Guerra, por sus propios derechos;  
Licenciado EDMUNDO RAFAEL SANTIAGO CHAVEZ, casado, profesor, por  
sus propios derechos; Licenciada MARLENE AZUCENA SANTIAGO CHAVEZ  
soltera, profesora, por sus propios derechos; Licenciada MARGOTH  
CONCEPCION SANTIAGO CHAVEZ, soltera, Profesora, por sus propios  
derechos; MARIO PATRICIO SANTIAGO CHAVEZ, soltero, Profesor, por  
sus propios derechos MARTIN ADALBERTO SANTIAGO CHAVEZ, soltero,

Profesor, por sus propios derechos.- Los comparecientes son  
mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de  
Milagro, y de transito por esta ciudad, a excepción del señor  
Capitán Luis Alfredo Santiago Chávez domiciliado en esta ciudad  
de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quiénes de  
conocerlos personalmente doy fe.-Bien instruidos en el objeto y  
resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y  
entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que  
es del tenor siguiente: MINUTA.- SENOR NOTARIO.- Autorice en el  
registro de escrituras públicas su cargo, la presente escritura

Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

1 de Constitución de Compañía. **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
2 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y  
3 declaran su voluntad de constituir la Compañía **CORPORACION**  
4 **SANTIAGO CHAVEZ S.A. (SANVEZCORP S.A.)**, las siguientes personas:  
5 **Licenciado JORGE RAUL SANTIAGO CHAVEZ**, de nacionalidad  
6 ecuatoriana, por sus propios derechos, mayor de edad, casado, de  
7 profesión Profesor, con cédula de ciudadanía número cero seis-  
8 cero cero cero tres seis dos cinco cinco, certificado de votación  
9 número uno nueve ocho- dos cero seis; **Capitán LUIS ALFREDO**  
10 **SANTIAGO CHAVEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios  
11 derechos, mayor de edad, casado, de profesión Marino de Guerra,  
12 con cédula de ciudadanía cero seis-cero uno uno ocho cinco siete  
13 cuatro siete, certificado de Votación exento Militar en Servicio  
14 Activo, domiciliado en Guayaquil, **Licenciado EDMUNDO RAFAEL**  
15 **SANTIAGO CHAVEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios  
16 derechos, mayor de edad, casado, de profesión Profesor, con  
17 cédula de ciudadanía número cero seis cero uno cinco cinco seis  
18 tres ocho cuatro, certificado de votación número uno nueve ocho -  
19 dos cero cuatro, domiciliado en Milagro .- **Licenciada MARLENE**  
20 **AZUCENA SANTIAGO CHAVEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus  
21 propios derechos, mayor de edad, soltera, de profesión Profesora,  
22 con cedula de ciudadanía número cero nueve cero ocho tres dos  
23 cuatro cinco dos ocho, certificado de votación número uno nueve  
24 ocho -dos cero nueve, domiciliada en Milagro .- **Licenciada**  
25 **MARGOTH CONCEPCION SANTIAGO CHAVEZ**, de nacionalidad ecuatoriana,  
26 por sus propios derechos, mayor de edad, soltera, de profesión  
27 Profesora, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero nueve  
28 siete seis cinco tres siete dos, certificado de votación número



cero cuatro tres- uno siete uno, domiciliada en Milagro.- **MARIO PATRICIO SANTIAGO CHAVEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, mayor de edad, soltero, de profesión Profesor, con cedula de ciudadanía número uno dos cero dos cinco tres

5 cinco ocho nueve dos, certificado de votación número uno nueve

6 ocho- dos cero ocho, domiciliado en Milagro .- **MARTIN ADALBERTO**

7 **SANTIAGO CHAVEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios

8 derechos, mayor de edad, soltero, de profesión Profesor, con

9 cédula de ciudadanía número cero nueve uno tres cinco tres cuatro

10 dos cinco uno, certificado de votación número uno nueve ocho- dos

11 uno cero, domiciliado en Milagro. **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA**

12 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL**.- Los suscriptores otorgantes del

13 contrato de sociedad y en su calidad de fundadores declaran que

14 el Capital Social de la Compañía Anónima que constituyen por la

15 presente escritura ha sido suscrito en su totalidad en la

16 siguiente proporción: A) El señor licenciado **JORGE RAUL SANTIAGO**

17 **CHAVEZ**, por sus propios derechos ha suscrito Cien Acciones

18 Ordinarias y Nominativas de diez mil sucres cada una; B) El

19 Capitán **LUIS ALFREDO SANTIAGO CHAVEZ**, por sus propios derechos ha

20 suscrito cien acciones de diez mil sucres cada una; C) El

21 Licenciado **EDMUNDO RAFAEL SANTIAGO CHAVEZ**, por sus propios

22 derechos ha suscrito Cien Acciones Ordinarias y Nominativas de

23 diez mil sucres cada una; D) La Licenciada **MARLENE AZUCENA**

24 **SANTIAGO CHAVEZ**, por sus propios derechos ha suscrito Cien

25 Acciones Ordinarias y Nominativas de diez mil sucres cada una; E)

26 La Licenciada **MARGOTH CONCEPCION SANTIAGO CHAVEZ**, por sus propios

27 derechos, ha suscrito Cien Acciones Ordinarias y Nominativas de

28 diez mil sucres cada unas; F) El Profesor **MARIO PATRICIO SANTIAGO**

Ab. Eugenio S. Ramirez  
Notario Vigésima Octava  
GUAYAQUIL

1 CHAVEZ, por sus propios derechos, ha suscrito Cien Acciones  
2 Ordinarias y Nominativas de diez mil sucres cada una; G) El  
3 Profesor MARTIN ADALBERTO SANTIAGO CHAVEZ, por sus propios  
4 derechos, ha suscrito Cien Acciones Ordinarias y nominativas de  
5 diez mil sucres cada una. CLAUSULA TERCERA: DEL PAGO DEL CAPITAL  
6 SOCIAL: El pago del Capital Social de la Compañía CORPORACION  
7 "SANTIAGO-CHAVEZ S.A. (SANVEZCORP S.A.) se realiza de la manera  
8 siguiente: a) Todos y cada uno de los siete accionistas  
9 fundadores de esta Compañía, señores : Licenciado EDMUNDO RAFAEL  
10 SANTIAGO-CHAVEZ, Capitán LUIS ALFREDO SANTIAGO CHAVEZ, Licenciado  
11 JORGE RAUL SANTIAGO CHAVEZ, Licenciada MARLENE AZUCENA SANTIAGO  
12 CHAVEZ, Licenciada MARGOTH CONCEPCION SANTIAGO CHAVEZ, profesor  
13 MARIO PATRICIO SANTIAGO CHAVEZ y Profesor MARTIN ADALBERTO  
14 SANTIAGO CHAVEZ, formaron una Sociedad de hecho, de palabra, en  
15 el año mil novecientos noventa y uno en la ciudad de Milagro,  
16 denominada " AMARAL ", con el mismo fin de esta, la principal,  
17 esto es, la formación Tecnológica de la juventud. Que durante la  
18 vigencia de ésta Sociedad de hecho, los mentados hermanos  
19 SANTIAGO-CHAVEZ, ahora Accionistas fundadores de esta Compañía  
20 CORPORACION SANTIAGO-CHAVEZ .S.A. (SANVEZCORP S.A.) adquirieron de  
21 manera conjunta y proporcional, en iguales partes, según se  
22 demuestra en anexo Uno que adjunta, los bienes muebles  
23 siguientes: cinco Microcomputadoras, seis máquinas de escribir,  
24 cien sillas-pupitres, diez pizarrones de madera de pared, tres  
25 escritorios ejecutivos de madera y tres sillones con respaldares;  
26 los que evaluados a la fecha tienen un valor de SIETE MILLONES DE  
27 SUCRES, según se demuestra con el Acta de Avalúo que consta en el  
28 Anexo número UNO que se adjunta, cantidad equivalente al capital



cial y que aportan los accionistas fundadores, en cantidad  
 2 igual de un millón de sucres, cada uno de los siete accionistas  
 3 como parte integral del Capital Social de la Compañía CORPORACION  
 4 SANTIAGO-CHAVEZ S.A. (SANVEZCORP S.A.).- CLAUSULA CUARTA:  
 5 ESTATUTOS.- Los Accionistas fundadores de la Compañía CORPORACION  
 6 "SANTIAGO-CHAVEZ S.A." (SANVEZCORP S.A.) han aprobado los  
 7 siguientes Estatutos que cumplen los requisitos del artículo  
 8 ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías vigente.- CAPITULO  
 9 PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO: Con  
 10 domicilio en la ciudad de Milagro, Provincia del Guayas, se  
 11 establece una Compañía Anónima que girará con el nombre de  
 12 CORPORACION "SANTIAGO-CHAVEZ" S.A. (SANVEZCORP S.A.) esta  
 13 sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio  
 14 principal en la ciudad de Milagro, pudiendo establecer Sucursales  
 15 o Agencias en cualquier otro lugar de la República del Ecuador, o  
 16 en el extranjero.- ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá como  
 17 objetivo principal el dedicarse a la actividad didáctica o  
 18 educativa en los niveles Pre-escolar, Escolar o Primaria,  
 19 Secundaria o Media, Administrativo Técnico Superior y  
 20 Tecnológico; así como todo lo relacionado a las Ciencias  
 21 Contables y de Computarización e informática, pudiendo para el  
 22 cumplimiento de sus objetivos realizar todo tipo de Actos y  
 23 Contratos Civiles o Mercantiles, permitidos por la Ley y  
 24 relacionados con su objetivo, tales como: importar o comprar  
 25 máquinas y maquinarias electrónicas y eléctricas, tanto de  
 26 escribir como de Computarización: máquinas copiadoras, vehículos  
 27 para el transporte del personal docente y docente: bienes muebles  
 28 e inmuebles para la instalación y ampliación de la Corporación:

Ab. Eugenio S. Ramirez  
 Not. Vigésimo Octavo  
 GUAYAQUIL

1 celebrar contratos Nacionales e Internacionales de becas e  
2 intercambios culturales, afines a su objetivo.- **ARTICULO TERCERO:**  
3 El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años,  
4 contados a partir de la inscripción de esta escritura pública en  
5 el Registro Mercantil del Cantón Milagro, plazo que podrá  
6 ampliarse o restringirse cuando así lo decidiere la Junta General  
7 de Accionistas convocada para este fin.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**  
8 **CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO CUARTO.-** El Capital Social es  
9 de SIETE MILLONES DE SUCRES, dividido en Setecientas Acciones  
10 Ordinarias y Nominativas, de diez mil sucres cada una. Los  
11 Títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General.-  
12 **ARTICULO QUINTO.-** Las acciones tendrán derecho a voto en  
13 proporción a su valor pagado: Es nulo todo Convenio que restrinja  
14 la libertad de voto de los accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso  
15 de pérdida o destrucción de Títulos, el interesado deberá  
16 solicitar por escrito uno nuevo al Gerente General, el mismo que  
17 ordenará que se lo expida observando el procedimiento y  
18 formalidades establecidas en el artículo doscientos diez de la  
19 Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Los Accionistas pueden  
20 hacerse representar por medio de Apoderados; el Poder debe ser  
21 otorgado por escrito de conformidad con lo prescrito en el  
22 artículo Doscientos Veinticuatro de la Ley de Compañías y se  
23 presentará ante el Gerente General antes de la Junta General.-  
24 **ARTICULO OCTAVO.-** Los Accionistas tendrán derecho preferente en  
25 proporción de sus acciones para suscribir las que emitan en caso  
26 de Aumento de Capital. Este derecho se ejecutará dentro de los  
27 treinta días posteriores a la publicación del aviso por la prensa  
28 del respectivo acuerdo de la Junta General salvo lo dispuesto en



1 el artículo Ciento Ochenta y ocho de la Ley de Compañías.-

2 **ARTICULO NOVENO.-** Cada Accionista tendrá derecho a un voto por

3 una acción liberada en la Junta General y su adquisición lleva

4 consigo la aceptación de lo prescrito en estos Estatutos

5 Sociales.- **CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA**

6 **COMPANIA.- ARTICULO DECIMO.** El Gobierno de la Compañía es la

7 Junta General de Accionistas y para su administración contará con

8 un Directorio, con un Presidente, Gerente General y Gerentes.-

9 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los

10 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organo

11 supremo de la Compañía y en consecuencia las decisiones de esta

12 oblligan a todos sus miembros.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**Las

13 Juntas Generales Ordinarias se reuniran por lo menos una vez al

14 año dentro de los tres meses posteriores a la finalizacion del

15 ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos

16 establecidos en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo

17 doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías vigente y

18 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del dia de acuerdo

19 a la convocatoria.- Si dentro del plazo que fija la Ley no

20 hubiere conocido la Junta General lo puntualizado anteriormente en

21 el articulo doscientos setenta y tres , se estara a lo dispuesto

22 en el articulo doscientos veinticinco de la Ley de Compañías.- La

23 Junta General Extraordinaria se reunira cuando fuere convocada.-

24 La convocatoria será hecha con ocho dias de anticipacion por lo

25 menos, por el Presidente o Gerente General, por si mismo o a

26 solicitud escrita de un numero de accionitas que representen por

27 lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- La

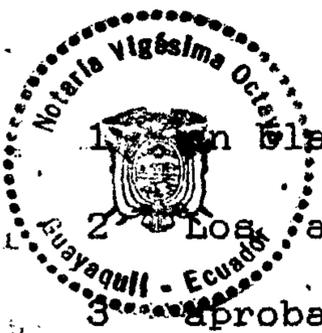
28 indicada convocatoria sera hecha mediante publicacion en uno de

Ab. Eugenio S. Ramirez B.

Notario Vigésimo Octavo

GUAYACIL, J. VIESGO OCTAVO  
1921

1 los diarios de mayor circulacion en el domicilio principal de la  
2 compañía, con indicacion del lugar, dia, hora y objetivo de la  
3 reunión.- Toda resolucio n de asuntos no expresados en la  
4 convocatoria sera nula.- En caso de urgencia, el comisario puede  
5 convocar a la Junta General.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El quorúm  
6 necesario para la celebracion de las sesiones de la Junta General  
7 sera de un número de accionistas que representen por lo menos la  
8 mitad del capital social pagado; si a la primera convocatoria no  
9 concurriere el número de accionistas cuya representacion se  
10 indica anteriormente se convocara por segunda vez a la sesión en  
11 la misma forma, que debera reunirse dentro de los treinta dias  
12 posteriores a la fecha fijada de la primera reunión,  
13 advirtiendose expresamente que se realizara cualquiera que fuere  
14 el numero de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO  
15 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en el articulo anterior para  
16 que la Junta General Extraordinaria pueda acordar validamente el  
17 aumento o disminucion del capital social, la transformaci3n, la  
18 fusión y la disoluci3n anticipada de la Compañía, la  
19 convalidacion y en general cualquier modificacion de los  
20 Estatutos, habra de concurrir a ella por lo menos la mitad del  
21 capital pagado .- En segunda convocatoria bastará la  
22 representacion de la tercera parte de el, si luego de la segunda  
23 convocatoria no hubiere quorúm, se estara a lo dispuesto en el  
24 inciso segundo del articulo doscientos ochenta y dos de la Ley de  
25 Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Salvo las excepciones  
26 previstas en la Ley y en los presentes estatutos, las  
27 Resoluciones de la Junta General de Accionistas serán por mayoría  
28 de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos



000006

1 En blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.-

2 Los administradores y el Comisario no podrán votar en: a) La

3 aprobación de los balances; b) En las deliberaciones respecto de

4 su responsabilidad; y, c) En las operaciones en las que se tengan

5 intereses opuestos a los de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

6 El comisario concurrira a la Junta General y sera especial e

7 individualmente convocado , pero su inasistencia no será causa de

8 nulidad ni de diferimiento de la reunion.- **ARTICULO DECIMO**

9 **SEPTIMO.-** La Junta General estara presidida por el Presidente de

10 la Compañía y en su falta por cualquier accionista nombrado por

11 la mayoría de los concurrentes.- Como Secretario de las sesiones

12 actuara el Gerente General y a falta de este se designara un

13 Secretario para la reunion.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El acta de

14 las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevaran las

15 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo lo

16 dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de

17 Compañías.- De cada Junta se formará un expediente con las copias

18 del acta y de los demás documentos que justifiquen las

19 convocatorias que se hicieron de acuerdo a lo previsto en la Ley

20 y en los presentes estatutos.- Se incorporan también a dicho

21 expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la

22 Junta General.- Las actas se llenarán en forma mecanográficas en

23 hojas debidamente foliadas, y podrán ser aprobadas por la Junta

24 General de Accionistas en la misma Sesion.- **ARTICULO DECIMO**

25 **NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)

26 Nombrar al Presidente, Gerente General, Gerentes, un Comisario

27 Principal y sus respectivos suplentes; b)- Nombrar los demás

28 funcionarios que crea conveniente. Al nombrar a los Gerentes les

AR: Eugenio S. Ramirez  
Not. J. Vives: 19 OCTAVO  
GUAYAQUIL

1 fijara sus funciones y atribuciones y las estableciera sus  
2 remuneraciones c) Conocer y resolver las cuentas, el balance, los  
3 informes que presentare el Presidente, el Gerente General y el  
4 Comisario acerca de los negocios Sociales; d) Elegir de entre sus  
5 miembros a los vocales del Directorio; e) Resolver acerca de la  
6 distribución de los beneficios sociales; f) Aprobar las  
7 amortizaciones de las acciones; g) Resolver acerca de las  
8 reformas del Contrato Social; h) Resolver acerca de la disolución  
9 de la Sociedad, designar liquidadores y establecer el  
10 procedimiento correspondiente; i) Fijar el porcentaje que  
11 anualmente se agregan para la Constitución del fondo de Reserva  
12 legal y especial; j) Interpretar de manera obligatoria los  
13 presentes Estatutos y, k) Resolver sobre todo otro asunto que se  
14 propusiere cuya Resolución no corresponda a ningún otro Organismo  
15 de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO:** El Directorio estará formado  
16 por cinco miembros elegidos por la Junta General para un período  
17 de dos años. El Presidente de la Compañía será también Presidente  
18 del Directorio. El Directorio tiene las siguientes Facultades y  
19 Obligaciones: a) Dirigirá la marcha de los negocios Sociales en  
20 base a Resoluciones escritas que las ejecutará el Gerente  
21 General; b) Velara por el correcto desempeño de los Funcionarios  
22 en cumplimiento de los Estatutos; c) Toda compraventa de bienes  
23 muebles e inmuebles superior a un millón de sucres o que incida  
24 en forma considerable en la marcha de la Compañía requerirá  
25 autorización expresa y por escrito del Directorio.- **ARTICULO**  
26 **VIGESIMO PRIMERO.**- El Presidente de la Compañía será nombrado por  
27 la Junta General de Accionistas por un período de dos años y  
28 podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**



000007

1 Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía a)  
2 Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y las  
3 del Directorio; b) Suscribir en unión de Gerente General los  
4 títulos de Acciones de la Compañía; c) Velar por la buena marcha  
5 de la Sociedad y vigilar por el cumplimiento de las Resoluciones  
6 de la Junta General y del Directorio; d) Suscribir en unión del  
7 Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas  
8 Generales, y; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le  
9 concede la ley, éstos Estatutos y la Junta General.- **ARTICULO**  
10 **VIGESIMO TERCERO.**- En caso de falta o impedimento del Presidente  
11 será reemplazado por el Socio que al efecto designe la Junta,  
12 quien asumirá las mismas Atribuciones y deberes que el  
13 Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- El Gerente General de la  
14 Compañía será nombrado por un período de dos años, pudiendo ser  
15 reelegido indefinidamente; el Gerente General puede o no ser  
16 Accionista y en caso de falta o impedimento lo sustituirá el  
17 Presidente Titular o quien reemplaze a este último, con todo sus  
18 derechos y deberes principalmente en lo que respecta a la  
19 representación judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTICULO**  
20 **VIGESIMO QUINTO.**- El Gerente General será el Representante Legal  
21 de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento por mas  
22 de noventa días, la Junta General nombrará un nuevo Gerente  
23 General.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Las atribuciones y deberes  
24 del Gerente General son; a) Actuar como Secretario en la Junta  
25 de Accionistas. b) Llevar los libros de actas de la Junta  
26 General. c) Autorizar con su firma los títulos de Acciones  
27 conforme a la ley y a los Estatutos; e) Llevar los negocios  
28 sociales. f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

Ab. Eugenio S. Ramirez B.

Notaría Vigésima Octava  
Guayaquil - Ecuador

1 General; g) El Gerente General podrá sin autorización de la Junta  
2 General de Accionistas obligar a la Compañía en el giro diario de  
3 los negocios; y, para gravar o enajenar de cualquier manera  
4 bienes muebles e inmuebles superior al millón de sucres  
5 necesitará autorización del Directorio. Podrá en definitiva  
6 administrarla por las limitaciones de ley; h) Las demás  
7 atribuciones y deberes que les corresponden de acuerdo a la Ley y  
8 a los Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Aún cuando termine  
9 el período para el cual fueron elegidos los representantes y  
10 funcionarios de la Compañía continuarán en sus cargos, hasta que  
11 la Junta General nombre sucesores, salvo los casos de  
12 destitución.- **CAPITULO CUARTO: DE LOS COMISARIOS, LAS UTILIDADES  
13 Y LA LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- La Compañía tendrá  
14 un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas para el  
15 período de dos años y se sujetará en el desempeño de sus  
16 funciones a las disposiciones de la Ley de Compañías;  
17 simultáneamente se elegirá a un suplente para el caso de falta de  
18 aquel.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES,** que resulten  
19 de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por  
20 ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que  
21 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social.  
22 En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de Reserva, si  
23 este después de constituido resultare disminuido por cualquier  
24 causa. **ARTICULO TRIGESIMO.**- Son causas de Disolución de la  
25 Compañía, todas aquellas que se encuentran señaladas en la Ley de  
26 Compañías. Disuelta la Compañía se pondrá en Liquidación, salvo  
27 los casos de absorción o fusión. El nombramiento de liquidador y  
28 el procedimiento ha seguirse corresponde a la Junta General; en



000008

En la ciudad de Milagro, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a 28 de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez de la mañana, en el Local de la Compañía en formación de nombre CORPORACION "SANTIAGO CHAVEZ" S.A. (SANVEZCORP S.A.), ubicada en el edificio de las calles García Moreno No. 1909, entre Sucre y Cañarís, en donde funciona el Tecnológico y Liceo Particular Mixto "Albert Einstein" que regentan los socios de la compañía en formación, antes mencionada, se reúnen dichos socios de la Compañía, señores: Lcdo. Jorge Raúl Santiago Chávez, Capitán Luis Alfredo Santiago Chávez, Lcdo. Edmundo Rafael Santiago Chávez, Lcda. Marlene Azucena Santiago Chávez, Lcda. Margoth Concepción Santiago Chávez, Prof. Mario Patricio Santiago Chávez y Prof. Martín Adalberto Santiago Chávez, con el objeto de proceder al inventario y avalúo de los bienes muebles de sus propiedades, que antes constituyeron la Sociedad de Hecho "AMARAL", y que ahora lo legalizan con la presente constitución de la Compañía CORPORACION "SANTIAGO CHAVEZ" S.A. (SANVEZCORP S.A.), y bienes que son los siguientes:

**ACTIVOS FIJOS:**

<u>CANTIDAD</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>VALOR</u>	
1	Microcomputador Serie 1007889	\$ 600.000.	
1	Microcomputador Serie 1007894	\$ 600.000.	
1	Microcomputador Serie 1007899	\$ 600.000.	
1	Microcomputador Serie 1007721	\$ 600.000.	
1	Microcomputador Serie 1007723	\$ 600.000.	\$ 3'000.000.
1	Máquina de escribir; S. 3AAME053121	\$ 250.000.	
1	Máquina de escribir; S. 3AAME053148	\$ 250.000.	
1	Máquina de escribir; S. 3AAME053149	\$ 250.000.	
1	Máquina de escribir; S. 3AAME053382	\$ 250.000.	
1	Máquina de escribir; S. 3AAME053383	\$ 250.000.	
1	Máquina de escribir; S. 3BAME54700	\$ 250.000.	\$ 1'500.000.
3	Escritorios Ejecutivos de Madera ( a \$ 300.000,00 cada uno )	\$ 900.000.	\$ 900.000.
3	Sillones con respaldares ( a \$ 200.000,00 cada uno )	\$ 600.000.	\$ 600.000.
100	Sillas Pupitres a \$ 9.000 C/U	\$ 900.000.	\$ 900.000.
10	Pizarrones Madera a \$ 10.000 C/U	\$ 100.000.	\$ 100.000.

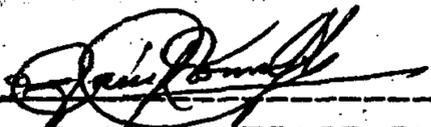
T O T A L : \$ 7'000.000,00

...../

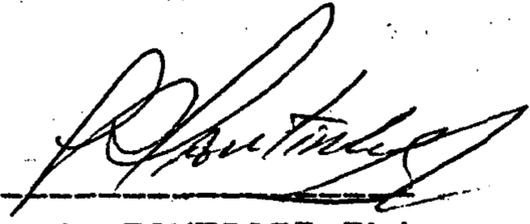
Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
Notario Vigésima Octava  
GUAYAQUIL

/....

Los socios fundadores de la Compañía CORPORACION "SANTIAGO CHAVEZ" S.A. (SANVEZCORP S.A.), antes mencionados, expresan su conformidad con el avalúo de SIETE MILLONES DE SUCRES (\$ 7'000.000,), en que se lo ha fijado a los bienes muebles, antes descritos, y, por esa cantidad lo aportan al Capiatl Social de la Compañía en formación, antes referida, que ahora conforman, y, que también representa el aporte individual del Capital con que cada uno de los socios fundadores lo hace, en igual proporción, por lo que, por unanimidad lo ratifican y lo aceptan, y para constancia firman en unidad de acto, todos los socios fundadores de la Compañía CORPORACION "SANTIAGO CHAVEZ" S.A. (SANVEZCORP S.A.).-



Jorge Raúl SANTIAGO Chávez  
C.I. # 06-0003625-5



Luis Alfredo SANTIAGO Chávez  
C.I. # 06-0118574-7



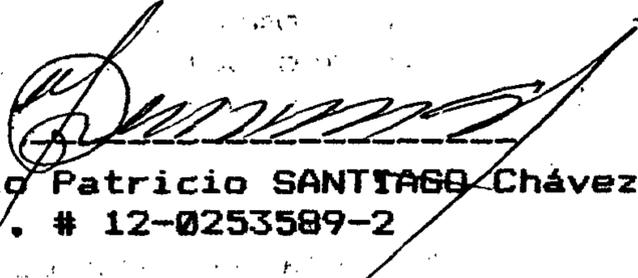
Edmundo Rafael SANTIAGO Chávez  
C.I. # 06-0155638-4



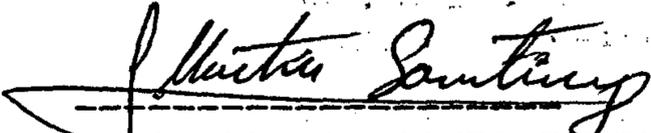
Marlene Azucena SANTIAGO Chávez  
C.I. # 09-0832452-8



Margoth Concepción SANTIAGO Chávez  
C.I. # 09-0976537-2



Mario Patricio SANTIAGO Chávez  
C.I. # 12-0253589-2



Martín Adalberto SANTIAGO Chávez  
C.I. # 09-1353425-1



1000009

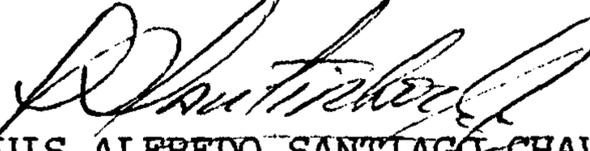
2 Contrario corresponderá hacer lo dispuesto a la Ley de  
3 Compañías.- **CLAUSULA QUINTA: PRIMERA.-** Los accionistas fundadores  
4 hacen la siguiente declaracion.-Que aportan y transfieren el  
5 dominio a la Compañía Sanvezc corp S.A. de cada uno de los bienes  
6 descritos en el anexo uno incorporado a esta escritura. Además  
7 declaran bajo juramento que el capital se encuentra correctamente  
8 integrado conforme consta suscrito y pagado en las cláusulas  
9 segunda y tercera de la presente escritura. DOS.- Los Socios  
10 fundadores Accionistas de la presente Compañía, tantas veces  
11 nombrados, declaran que se comprometen al saneamiento de Ley, sin  
12 reservarse derecho alguno, y, que los gastos que ocasione la  
13 transferencia de dominio son de cuenta de ellos. Transferidos en  
14 esta forma el dominio de los bienes muebles, antes descritos, a  
15 favor de la Compañía CORPORACION "SANTIAGO-CHAVEZ" S.A. (   
16 SANVEZCORP S.A.) esta sociedad pasa a ser la única, plena y  
17 absoluta de los indicados y descritos bienes muebles, pudiendo  
18 usar, gozar y disponer de ellos libremente, lo cual en derecho le  
19 corresponde. Agregue usted, señor Notario las cláusulas de estilo  
20 para la completa validez y firmeza de este instrumento.- (firma)  
21 Abogada Ivone Coello de Polanco. Registro número cuatro mil  
22 cuatrocientos treinta y cuatro.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Es  
23 copia.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el  
24 contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley  
25 queda elevada a escritura publica para que surta sus  
26 correspondientes efectos legales .- La cuantía es como consta en  
27 la matriz de la misma.- Los comparecientes me exhibieron sus  
28 respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación los  
mismos que les fueron devueltos una vez realizadas las

Ab. Eugenio S. Ramírez B  
NOTA N.º VIGÉSIMA OCTAVA  
GUAYACIL

1 correspondientes verificaciones numéricas del caso.- Leída esta  
2 escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los  
3 otorgantes, estos se ratifican, aprueban en todas sus partes  
4 firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario de  
5 todo lo cual doy fe.- 

6   
7 LCDO. JORGE RAUL SANTIAGO CHAVEZ

8 C.C.NO.06-00036255 C.V.No 198-206

9   
10 CAP. LUIS ALFREDO SANTIAGO CHAVEZ

11 C.C.No 06-01185747 C.V.No EXENTO. MILITAR

12   
13 LCDO. EDMUNDO RAFAEL SANTIAGO CHAVEZ

14 C.C.No 06-01556384 C.V.No 198-204

15   
16 LCDA. MARLENE AZUCENA SANTIAGO CHAVEZ

17 C.C.No. 09-08324528 C.V.No 198-209

18   
19 LCDA. MARGOTH CONCEPCION SANTIAGO CHAVEZ

20 C.C.No 09-09765372 C.V.No 043-171

21   
22 MARIO PATRICIO SANTIAGO CHAVEZ

23 C.C.No 1202535892 C.V.No 198-208

24   
25 MARTIN ADALBERTO SANTIAGO CHAVEZ

26 C.C.No 09-13534251 C.V.No 198-210

EL NOTARIO

27   
28 AB.EUGENIO S. RAMIREZ B.

SE OTOR-

GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA 000010  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPA-  
ÑIA SANTIAGO CHAVEZ S.A. (SANVEZCORP S.A.) QUE RUBRICO,  
SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS DOS DIAS DE JUNIO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-



Ab. Eugenio S. Ramírez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escri-  
tura pública de Constitución de la Compañía CORPORACION  
SANTIAGO CHAVEZ S.A. (SANVEZCORP S.A.), celebrada ante el  
notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Eu-  
genio Santiago Ramírez Bohórquez, con fecha: dos de Junio  
de mil novecientos noventa y cuatro (Archivo hoy a mi car-  
go), del contenido de la Resolución número: noventa y cua-  
tro-dos-uno-uno-cero-cero-cero dos mil quinientos setenta  
y seis, del señor abogado don MANUEL MOLINA JALIL, Subin-  
tendente de Derecho Societario de la Intendencia de Com-  
pañías de Guayaquil, de fecha: veintisiete de Junio de mil  
novecientos noventa y cuatro, la misma que aprueba la men-  
cionada escritura de Constitución.- Guayaquil, veintinue-  
ve de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.-

Ab. Norma Thompson de Viteri  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICO: Que,

*La Constitución*

que antecede, se encuentra inscrita con el  
No. 189 del Registro correspondiente y  
anotada bajo el No. 1296 del Repertorio

Milagro, 6 de Julio de 1994.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

*[Signature]*  
ABOGADO

